

Las licitaciones: obscenos privilegios

Dr. Jorge Enrique Romero Pérez

"Las licitaciones se han convertido en obscenos privilegios de unas pocas empresas cuyos propietarios son, a la vez, altos funcionarios —civiles y militares.— del gobierno".

Este es un párrafo del comunicado de la unidad de combate "Juan José Quesada" del Frente Sandinista de Liberación Nacional... (FSLN), el cual va antecedido por este otro:

"Cierta sector de los empresarios es, asimismo, goipeado por el insaciable apetito de poder y de riqueza del grupo oficialista".

Tales ideas lo que manifiestan es que la contratación administrativa está inmersa en un mar de corrupción, pudiéndose hablar del régimen adulterado de las licitaciones.

Tal es la situación que, de acuerdo con dicho comunicado, impera en Nicaragua.

¿Y, en nuestro país, qué ocurre?

En primera instancia, que la ley que regula la contratación pública del Estado, se ha mantenido sin cambios esenciales desde que en 1945 fueron emitidas las llamadas "Leyes de ordenamiento fiscal", durante el gobierno de Picado. Precisamente, la Ley de Administración Financiera de la República de 1951, dada durante el período de Ulate, —es prácticamente— una copia de la ley Nº 201 de 1945, que formaba parte, junto con las números 199 y 200 de las ya indicadas "de ordenamiento fiscal".

Con respecto a esta ley de administración financiera, la Contraloría en sus tres últimas memorias anuales ha expresado muy claramente que tal ley requiere una adaptación y una modernización urgente. Incluso, este organismo contralor remitió a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley en ese sentido. Proyecto de ley residenciado en el Archivo y con muy pocas o nulas esperanzas de que en este gobierno 1974-1978 se pueda convertir en ley de la República.

El monto de colones que el Estado (Poder Central junto con el Poder Descentralizado) invierte en contratos públicos es millonario. Estimamos que, aproximadamente, en el año de 1974 esa suma está entre los doscientos cincuenta y los trescientos millones de colones. Y, cada año que pase esos dígitos serán mayores.

Lo que interesa preguntarse es lo siguiente:

¿A manos de quiénes va ese dinero? ¿Se han cumplido los requisitos legales para esas compras? Siendo la legislación actual obsoleta, anacrónica, es posible que se realice el denominado "Estado de Derecho"? ¿Cuántas y cuáles sociedades anónimas facilitan el incumplimiento de la norma que prohíbe a una serie de funcionarios públicos participar en las contrataciones gubernamentales? ¿Por qué motivos la Ley de Administración Financiera de la República se mantiene sin las reformas insoslayables que necesita? ¿Quiénes se oponen a tales cambios legislativos y por qué razones? ¿Por qué los proyectos de ley que tienden a modificar la ley de administración financiera son remitidos al Archivo? Por qué el retraso en el análisis y pronunciamiento sobre el nuevo y reiterado proyecto de ley que sobre esta materia se encuentra en la comisión de Asuntos Económicos?

En fin, ¿hasta qué punto y distancia estamos de la situación nicaragüense, en el campo de los contratos del Estado?

Esta es una excelente pregunta para ser planteada a los sectores privados y públicos que participan en los contratos administrativos. Las respuestas serían dignas de ser incorporadas a los sistemas de computación para averiguar las relaciones posibles entre las esferas políticas y las órbitas económicas; o, entre políticos y empresarios; o, mejor aún, entre políticos-empresarios y empresarios-políticos.

Cabalmente, a propósito de todo este "orden" de cosas, el diputado José Miguel Corrales Bolaños, presentó a la comisión legislativa de Asuntos Económicos otro proyecto de ley (que probablemente tendrá destino conocido y pronosticable: el Archivo) en noviembre de 1974, cuya exposición de motivos está fundada en unas líneas escritas "por el suscrito" acerca de la contratación estatal, lo cual se lo agradezco profundamente. Ese proyecto de ley tiende a evitar que funcionarios estatales puedan valerse de las sociedades anónimas para participar en contratos del Estado; lo cual es, actualmente, posible. Así, la prohibición que establece el artículo 102 de la ley de Administración Financiera de la República queda en el aire, pues la sociedad anónima permite su violación. ¿Hasta cuándo será esto factible?